

REQUISITOS HIGIÉNICOS SANITARIOS PARA LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EJERZA LA PRÁCTICA DEL TATUAJE, LA MICROPIGMENTACIÓN, EL ANILLADO O PERFORADO

En los expedientes de *establecimientos que desarrollen la práctica del tatuaje, la micropigmentación, el anillado o perforado u otras técnicas similares*, se deberá presentar **MEMORIA TÉCNICA SANITARIA Y PLANOS** que describan el cumplimiento de los siguientes requisitos higiénicos-sanitarios mínimos.*

*esta relación tiene carácter informativo y no exime de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos que establezca la normativa sectorial aplicable.

NORMATIVA APLICABLE:

- Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Salamanca, Revisión- Adaptación 2004.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Decreto 44/2003, de 15 de abril, por el que se aprueban las condiciones higiénico-sanitarias que han de cumplir los establecimientos dedicados a la práctica del tatuaje, la micropigmentación, el anillado o perforado u otras técnicas similares.

CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES:

- El local deberá contar con **ventilación** natural o forzada apropiada a la capacidad y volumen del mismo.
- **Adecuada iluminación** natural o artificial.
- Los suelos, paredes y techos del establecimiento serán de **materiales lisos y lavables**, que garanticen su **fácil limpieza y desinfección** debiendo mantenerse en un adecuado estado de conservación y limpieza.
- Tendrán sus dependencias distribuidas en **tres zonas diferenciadas** distribuidas de la siguiente manera, **área de espera, área de trabajo y área de limpieza, desinfección, esterilización y almacenamiento**.
- El área de trabajo deberá disponer de un **lavamanos de accionamiento no manual, equipado con agua caliente y fría**, dispensador de jabón y toallas de un solo uso.
- Los **aseos** deberán disponer de **ventilación** directa al exterior **natural o forzada**.
- El **inodoro** estará separado del resto de los locales por un área intermedia en la cual estará permitido colocar los lavamanos.
- En los **retretes** que hayan de ser utilizados por **mujeres** se instalarán **recipientes especiales y cerrados**.
- Dispondrá de un armario **botiquín** de primeros auxilios, debidamente dotado y situado en lugar accesible.